



SUBDEPARTAMENTO GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAS
N° Ref.:11
ID: 1136518

ORD:

ANT: No hay.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

A : SR. PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE : SR. FRESIA CATTERINA FERRECCIO READI
DIRECTOR INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Durante el período enero–diciembre de 2025, un total de 1.149 personas postularon a los distintos procesos de reclutamiento y selección realizados por la institución. De ellas, 29 declararon encontrarse en situación de discapacidad; sin embargo, sólo 19 informaron contar con certificado de discapacidad a través de la plataforma del Servicio Civil (Empleos Públicos).

No obstante, ninguno de estos 19 postulantes aprobó la primera etapa del proceso, debido a que no cumplían con los requisitos curriculares exigidos o con los requisitos de admisibilidad legal establecidos para los concursos de tercer nivel jerárquico

Sin otro particular, se despide atentamente,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UI6NLR-678>